



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO

Diecisiete de julio de dos mil veintitrés

Radicado	05579 31 03 001 2023 00054 00
Proceso	SOCIEDAD DE HECHO
Demandante	LUCELLY DE JESUS BEDOYA TORRES
Demandado	ANGELICA DE JESUS BEDOYA CASTRILLON Y OTROS
Asunto	Fija caución
Providencia	2023-I 187

1-. **LUCELLY DE JESUS BEDOYA TORRES**, actuando como heredera de José Manuel Bedoya Mesa, promueve demanda en la que pretende que se declare que, entre el causante antes mencionado y María de los Ángeles Castrillón Echavarría, existió una sociedad de sociedad de hecho, consecucionalmente, ordenar su disolución y liquidación.

2-. La parte actora solicita la inscripción de la demanda sobre los inmuebles con folios de matrículas 019-6063, 019-3059 y 019-9605.

Tratándose de una demanda cuyas pretensiones versan consecucionalmente sobre el dominio de estos bienes, en términos de lo previsto en el literal a) del numeral 1 del artículo 590 del CGP, la inscripción de demanda resulta procedente.

Para que sea decretada esta medida, la demandante deberá prestar caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrío.

RESUELVE

FIJAR caución en el equivalente al 20% de las pretensiones para que sea decretada la inscripción de demanda solicitada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e026b3cac24ce0fc43d26cadca5251224a513233da36cfaddc706ea46ed6ab6**

Documento generado en 17/07/2023 04:29:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>